INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 18 de julio de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que una vez surtido el trámite de notificación personal del que trata la Ley 2213 del 2022 frente a la parte demandada. Igualmente, se allegó poder por la parte demandada, por lo que el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dentro de la radicación 2021-00277 00. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndosele a las partes que, en atención a los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, la diligencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente, se reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderado de MULTISERVICE GOLD Y S.A.S LTDA, al profesional del derecho Giovanny Ramírez Romero, identificado con C.C. 79.790.938 y T.P. 132754 del C.S.J., conforme al poder a él otorgado, visible a folio 5 numeral 9 del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandada MULTISERVICE GOLD Y S.A.S LTDA, al profesional del derecho Giovanny Ramírez Romero, identificado con C.C. 79.790.938 y T.P. 132754 del C.S.J., conforme al poder a él otorgado, visible a folio 5 numeral 9 del expediente digital.

TERCERO: PROGRAMAR fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, **PARA LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022),** oportunidad en la cual se agotarán las etapas correspondientes a contestación a la demanda, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia**.**

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 084 de Fecha 04 – 10 – 2022

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e83e045f48288befd92fb7a3a4e2c5916580d4b7125b92a9a1f1a4677c520c**
Documento generado en 03/10/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica